



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 41, de 23 de octubre de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:35 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/D^a NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ
(R. 22-10-2025)

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR
D/D^a MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA
D/D^a JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D/D^a MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/D^a L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ-GUISASOLA

INTERVENTOR/A:

D/D^a JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

D/D^a SANDRA MANTECA DUQUE, Concejala Grupo Municipal PP

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 16-10-2025 (Acta 40/2025)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 16 de octubre (Acta 40/2025) resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 6163K: Licencia de obra construcción de vivienda unifamiliar en Las Vallinas, Arancés

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QA24

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22 de septiembre de 2023 , y registro de entrada número 11008, por el interesado que se cita:

Nombre	N.M.D.
Domicilio	***8418**

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº		Planta	
Localidad	ARANCES, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A020001820001HQ	Pol.	20	Parcela	182
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	8663
BI(*)	205.168,72 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 de septiembre de 2023
Ref. Visado	3906/2023		
PRESUPUESTO	205.168,72 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 11.008 de 22 de septiembre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- o Construcción de vivienda unifamiliar con piscina
- o Obra nueva

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12 de junio de 2024, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 9 de octubre 2025, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 26 de febrero de 2025, SEFYCU 27373, con carácter **desfavorable**, condicionando la viabilidad a la finalización de las obras definidas en el proyecto, expediente administrativo 6931C: AMPLIACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO ARANCES.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 8 de octubre de 2025, SEFYCU 64406, con carácter **favorable**, con condicionantes y según el cual.
 - o **"(...) Se informa la recepción de las obras definidas en el PROYECTO 6931C: AMPLIACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO ARANCES a fecha 30 de septiembre de 2025. Por lo tanto, el servicio de abastecimiento a la nueva vivienda es viable.**
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** Sí.

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 2 de julio de 2024 (Exp. E 20-3851) según el cual se AUTORIZA la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil, con condicionantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 311.2 del ROTU, en caso de que sea necesaria la obtención de una autorización posterior de otro Organismo, la eficacia de la licencia de obras estará condicionada a su obtención. El titular de la licencia no puede iniciar las obras hasta que obtenga la pertinente autorización.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 11 de octubre de 2024 realizada por D.N.M.D con DNI ***8418**, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61161

Polígono 20 Parcela 182

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión realizado en el ámbito del Expediente 6163K es:

"Superficie de cesión: 39,47 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

***Norte.**- Limita con la carretera municipal con número de inventario 0008 en una línea curva de 23,1 m. y con viario cedido por la parcela B de esta parcelación, parcela catastral número 179 del polígono 20, en una línea de 1,79 m.*

***Este.**- Limita con viario cedido por la parcela B de esta parcelación, parcela catastral número 179 del polígono 20, en una línea de 1,79 m. y con la parcela E de esta parcelación, parcela catastral número 182 del polígono 20 de la que se segrega, en línea curva de 23,71 m.*

***Sur.**- Limita con la parcela E de esta parcelación, parcela catastral número 182 del polígono 20 de la que se segrega, en línea curva de 23,71 m. y con viario cedido por la parcela 13005 del polígono 20, en línea de 1,90 m.*

***Oeste.**- Limita con viario cedido por la parcela 13005 del polígono 20, en línea de 1,90 m. y con la carretera municipal con número de inventario 0008, en una línea curva de 23,1 m.*

Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

En base al artículo 82.1.d) del ROTU consta en el expediente acta de cesiones firmada por la propiedad ante representante del Ayuntamiento de Castrillón registrada en fecha 11 de octubre de 2024, según plano de alineaciones y rasantes adjunto a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Nombre	N.M.D.
Domicilio	***8418**

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº		Planta
Localidad	ARANCES, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	33016A020001820001HQ	Pol.	20	Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)			
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactores	JOSÉ PIS FERNÁNDEZ MARIO CARRERA OVIEDO	Fecha	Septiembre 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 de septiembre de 2023
Ref. Visado	3906/2023		
PRESUPUESTO	205.168,72 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 11.008 de 22 de septiembre de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	No consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 205.168,72 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:**CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>			
CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán del color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales. Se admiten los materiales transparentes o translúcidos en claraboyas o lucernarios en el plano del faldón de cubierta, con la condición de no ser coloreados.</p>			
MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>			
CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Municipal de 2º Nivel. Núcleo Rural Retiro > 4,5 m. eje Retiro > 1 m. borde	Cumple
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 82		
<p>La presente licencia SI comprende la realización de cierre de finca, según lo definido en el Proyecto.</p> <p>El cierre deberá cumplir las condiciones de acuerdo a PGO Art. 367, se aporta nuevo plano de parcela, reflejando las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La distancia de retiro a la carretera (red local) es de 4,5m al eje. • La altura máxima del muro de cierre frontal será de 1m sobre el terreno, ejecutado en mampostería de piedra cuajada. Por encima de este se dispondrá una malla metálica sin llegar a sobrepasar los 2m de altura total. • En el resto del cierre perimetral se ejecutará una alambrada que no sobrepase los 2m de altura. <p>Los cierres de fábricas no presentarán saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre</p>			



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

En el Proyecto se deja constancia de los metros cuadros de **cesión obligatoria**, previstos en la licencia de parcelación, del futuro cierre de parcela 4,5 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>		

ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Pendiente
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo.</p> <p>Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.</p> <p>Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.</p> <p>Según informe técnico de obras y servicios de fecha 8 de octubre de 2025, se establecen los siguientes condicionantes particulares CONEXIONES REDES MUNICIPALES-PISCINA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas punta, preferiblemente en horario nocturno. En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas. Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc. 		

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	205.168,72 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	205.168,72 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva,</p>	



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

COMPROMISOS DE URBANIZACION

Verificar

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, así como la posibilidad de conexión a saneamiento municipal en la Memoria presentada, indicando el punto de conexión en el correspondiente plano de situación.

Se dará traslado de este informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS a fin de emitir el correspondiente informe, determinando si existe posibilidad de conexión de dicho saneamiento a la red municipal, existente en la zona.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO

Condición

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

- Las expuestas en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)** :

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5º 59' 0,19" W	43º 33' 59,86" N	92,00	8,50	100,50
Grúa móvil	ETRS89	5º 59' 0,19" W	43º 33' 59,86" N	92,00	10,00	102,00

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas. Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 205.168,72 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	205.168,72 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	205.168,72 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 1216P: Licencia de obra en conjunto vivienda-hórreo: rectificación error material en acuerdo J.G.L. de fecha 09-10-2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025 mediante el que se concede licencia de obra en conjunto de vivienda-hórreo en Quiloño.

2.- Habiéndose advertido error material en el texto del documento SEFYCU 63457 de 3 de octubre de 2025, referente al Exp.1216P "Varias obras en conjunto vivienda-hórreo" referente a la ubicación y localidad de la actuación objeto de licencia. Dicho error material aparece por arrastre en la Propuesta de Acuerdo a Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025, documento SEFYCU 63657 y en el Acuerdo de JGL de 9 de octubre de 2025.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 20-07-2023 (BOPA número 149 de 3-VIII-2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/10/2025, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones

Donde se describe:

Objeto	OBRAS EN CONJUNTO VIVIENDA-HÓRREO				
Ubicación	LLODARES	Nº		Planta	
Localidad	QUILONO, CASTRILLÓN		C.P.	33456	
Referencia Catastral	33016A068000470001HI	Polígono	68	Parcela	47
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	INTERÉS AGRARIO				
P.E.M.	168,27 €				

Debe describirse:

Objeto	OBRAS EN CONJUNTO VIVIENDA-HÓRREO				
Ubicación	MERUXERAS	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN		C.P.	33456	
Referencia Catastral	33016A068000470001HI	Polígono	68	Parcela	47
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Calificación	INTERÉS AGRARIO				
P.E.M.	168,27 €				

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 21949K: Licencia de obra de reforma de parte de C.P. Manuel Álvarez Iglesias para implantación de unidad de primer ciclo Educación Infantil

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 9 de junio de 2025, y registro de entrada número 7209, por el interesado que se cita:

Nombre	Consejería de Educación
C.I.F	S3333001J

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	Reforma de parte de C.P. Manuel Álvarez Iglesias para implantación de unidad de primer ciclo de educación infantil				
Ubicación	C/ Bernardo Álvarez Galán	Nº	12	Planta	
Localidad	SALINAS		C.P.	33450	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Referencia Catastral	1190001TP6219S0001IT	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	Equipamiento Público Existente				

TASAS MUNICIPALES:

El interesado **solicita la exención total del pago** de la tasa por la expedición de Licencia de Obras, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al entenderse la obra prevista como de especial interés público o, en su defecto, que se le aplique la bonificación del 50% de la cuota en lo relativo a este último.

Según informe jurídico de fecha 16 de octubre de 2025 "la exención total de las tasas e impuestos derivados entendiéndose que nos encontramos antes una obra prevista como de especial interés público y teniendo en cuenta que siendo el propio Ayuntamiento titular del edificio y la persona jurídica en cuyo beneficio repercutirá la inversión a realizar, se SOLICITA la exención total de las tasas e impuestos derivados.

En su defecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras de que se trata, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de forma que pueda serle aplicada la bonificación del 50% de la cuota del impuesto, establecida en el artículo 7.1., apartado 1, de la ordenanza fiscal número 304 del ayuntamiento de Castrillón, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, prevista para aquellas obras realizadas en edificios protegidos por razón de su valor cultural, que mejoren la accesibilidad."

PROYECTO:

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	Estela Arbesú Andrés	Fecha	
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	No consta (*)		
PRESUPUESTO	94.906,20 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 7209 de 9 de junio de 2025			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Estela Arbesú Andrés	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	Ricardo Francisco González Rodríguez	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	José Alberto González González	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

(*) De acuerdo con el art.229 del TROTU "(...) el proyecto técnico en el que se base la solicitud de licencia deberá disponer del correspondiente visado colegial, salvo en los proyectos de obras y construcciones de todo tipo, de o para las Administraciones Públicas o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que dependen de ellas."

Se ha aportado informe en el que se justifica que el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del Principado de Asturias ha comprobado la identidad y habilitación profesional del autor del proyecto, incluida su situación de compatibilidad, así como que el trabajo cuenta con todos los documentos exigidos por la normativa general y sectorial aplicable, y que, desde un punto de vista formal y técnico es viable la ejecución del citado proyecto de obras.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

- Reforma edificio colegio público Manuel Álvarez Iglesias

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 7 de octubre de 2025, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16 de octubre de 2025, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:SI

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente informe de la arquitecta municipal de fecha 7 de octubre de 2025, SEFYCU 64030 según el cual visto el alcance de las obras pretendidas no se estima necesaria.

En virtud de lo establecido en el artículo 311.2 del ROTU, en caso de que sea necesaria la obtención de una autorización posterior de otro Organismo, la eficacia de la licencia de obras estará condicionada a su obtención. El titular de la licencia no puede iniciar las obras hasta que obtenga la pertinente autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	Consejería de Educación
C.I.F	S3333001J

OBRA

Objeto	Reforma de parte de C.P. Manuel Álvarez Iglesias para implantación de unidad de primer ciclo de educación infantil				
Ubicación	C/ Bernardo Álvarez Galán	Nº	12	Planta	
Localidad	SALINAS		C.P.	33450	
Referencia Catastral	1190001TP6219S0001IT	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	Equipamiento Público Existente				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

De Ejecución	<input type="checkbox"/>
--------------	--------------------------

Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
------------	----	--------------------------	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Redactores	Estela Arbesú Andrés	Fecha	
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	No consta (*)		
PRESUPUESTO	94.906,20 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 7209 de 9 de junio de 2025			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	Estela Arbesú Andrés	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	Ricardo Francisco González Rodríguez	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	José Alberto González González	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

(*) De acuerdo con el art.229 del TROTU "(...) el proyecto técnico en el que se base la solicitud de licencia deberá disponer del correspondiente visado colegial, salvo en los proyectos de obras y construcciones de todo tipo, de o para las Administraciones Públicas o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que dependan de ellas."

Se ha aportado informe en el que se justifica que el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación del Principado de Asturias ha comprobado la identidad y habilitación profesional del autor del proyecto, incluida su situación de compatibilidad, así como que el trabajo cuenta con todos los documentos exigidos por la normativa general y sectorial aplicable, y que, desde un punto de vista formal y técnico es viable la ejecución del citado proyecto de obras.

- **Plazo de Ejecución: VEINTICUATRO MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 94.906,20 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- Únicamente se encuentra amparadas por la presente licencia las actuaciones contempladas en el proyecto aportado. En caso de querer ejecutar obras adicionales o distintas, se deberá solicitar nueva licencia acompañada de la documentación oportuna.

Una vez concedida la licencia municipal de obras:

- Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto de ejecución material indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.
- El interesado **solicita la exención total del pago** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al entenderse la obra prevista como de especial interés público o, en su defecto, que se le aplique la bonificación del 50% de la cuota en lo relativo a este último.

Se estima necesario que esta cuestión **se resuelva por los Servicios Económicos del Ayuntamiento**.

A tener en cuenta:

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, se solicitará la correspondiente autorización ante este Ayuntamiento.
- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.
- Se deberán de cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30/12/2000) en relación con las perturbaciones por ruidos.

Una vez finalizadas las obras:

Se deberá presentar el modelo de **Declaración Responsable** correspondiente a la **Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique, incluida:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 94.906,20 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	94.906,20 €

El interesado **solicita la exención total del pago** de la tasa por la expedición de Licencia de Obras, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al entenderse la obra prevista como de especial interés público o, en su defecto, que se le aplique la bonificación del 50% de la cuota en lo relativo a este último.

Según informe jurídico de fecha 16 de octubre de 2025 "la exención total de las tasas e impuestos derivados entendiéndose que nos encontramos antes una obra prevista como de especial interés público y teniendo en cuenta que siendo el propio Ayuntamiento titular del edificio y la persona jurídica en cuyo beneficio repercutirá la inversión a realizar, se SOLICITA la exención total de las tasas e impuestos derivados.

En su defecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras de que se trata, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de forma que pueda serle aplicada la bonificación del 50% de la cuota del impuesto, establecida en el artículo 7.1., apartado 1, de la ordenanza fiscal número 304 del ayuntamiento de Castrillón, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, prevista para aquellas obras realizadas en edificios protegidos por razón de su valor cultural, que mejoren la accesibilidad."

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 27200D: Exposición de vehículos de alta gama en C/ Pablo Laloux (Salinas): autorización reserva de aparcamiento

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud formulada el día 16 de agosto de 2025 (R.E. 9937) por Dª M.A.G., con DNI ****951**, interesando autorización para la ocupación de la vía pública, de aproximadamente 70 plazas de estacionamiento, situadas en la modalidad de batería, en la c/Pablo Laloux, frente al club deportivo "Espartal", desde la c/Teodoro López Cuesta, en dirección a la glorieta de la c/Adolfo Posada, hasta el rebaje de entrada a los garajes de los edificios nº 12,13 y 14 de la c/Pablo Laoux, así como la reserva de unos 200 metros



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

cuadrados de la zona verde sita frente al referido club, con motivo de una exposición de vehículos deportivos, el día 23 de noviembre de 2025, con una duración aproximada de cuatro horas, desde las 16:30 hasta las 20:30 horas

Consta en el expediente:

- Informe favorable de la Policía Local de Castrillón de fecha 06-10-2025.

Vista la normativa aplicable, en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D^a M.A.G., con DNI ****951**, la reserva de aproximadamente 70 plazas de estacionamiento, situadas en la modalidad de batería, en la c/Pablo Laloux, frente al club deportivo "Espartal", desde la c/Teodoro López Cuesta, en dirección a la glorieta de la c/Adolfo Posada, hasta el rebaje de entrada a los garajes de los edificios nº 12,13 y 14 de la c/Pablo Laoux, así como la reserva de unos 200 metros cuadrados de la zona verde sita frente al referido club, con motivo de una exposición de vehículos deportivos, el día 23 de noviembre de 2025, con una duración aproximada de cuatro horas, desde las 16:30 hasta las 20:30 horas,

SEGUNDO. – Dicha autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Cumplir con la normativa vigente aplicable al ejercicio de las actividades que se pretenden y haber obtenido previamente las licencias, autorizaciones o permisos pertinentes de las administraciones competentes.

- Durante la ocupación se garantizará que las instalaciones se realicen de manera y forma que no resulten deteriorados o inutilizables pavimentos y/o los servicios urbanísticos existentes; en todo caso, el titular de la instalación Administración será el responsable de la seguridad de la misma y la correcta instalación y mantenimiento durante el periodo autorizado, no derivándose al Ayuntamiento responsabilidad alguna al respecto.

- Deberán adoptarse cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

- En todo momento se deberá mantener la zona habilitada en buen estado de limpieza y conservación

- Deberán adoptarse cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

- En todo momento se deberá mantener la zona habilitada en buen estado de limpieza y conservación

TERCERO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico de la actividad a desarrollar.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a Tesorería y a la Policía Local a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

6.- Expediente 24643C: Convenios 2025.- Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y resto de Administraciones para intercambio y reutilización de desarrollos en la plataforma de administración electrónica SEDIPUALB@: aprobación Convenio de colaboración con Ayuntamiento de Llanera

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025 se aprobó borrador/ modelo del documento denominado "convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y (denominación de la entidad solicitante) al objeto de establecer un marco general de colaboración para el intercambio, cesión y reutilización de desarrollos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

de software, módulos ,mejoras, adaptaciones y documentación asociada que las partes hayan realizado o realicen en el futuro sobre la plataforma de Administración Electrónica Sedipualba

Visto que con fecha 14 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Llanera solicita celebración de dicho convenio.

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el "convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Ayuntamiento de Llanera para el intercambio, cesión y reutilización de desarrollos de software, módulos ,mejoras, adaptaciones y documentación asociada que las partes hayan realizado o realicen en el futuro sobre la plataforma de Administración Electrónica Sedipualba, cuyo texto se acompaña como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio y cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad del mismo

TERCERO.- Designar como unidad de seguimiento de dicho convenio al Negociado de Informática del Ayuntamiento de Castrillón

CUARTO.-Disponer la publicación del del citado convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA PARA EL INTERCAMBIO Y REUTILIZACIÓN DE DESARROLLOS EN LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALB@

En [Lugar de la firma], a [Fecha de la firma]

DE UNA PARTE, D./D.ª [Nombre del Alcalde/sa], en su calidad de Alcalde-Presidente del **Ilustrísimo Ayuntamiento de Castrillón** (con NIF [NIF del Ayuntamiento]), en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de la normativa aplicable.

Y DE OTRA PARTE, D./D.ª [Nombre del representante legal de la entidad], en su calidad de [Cargo del representante] de la entidad **[Denominación de la Entidad Solicitante]** (con NIF [NIF de la Entidad]), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de [Referencia al poder o nombramiento que le faculta].

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio Marco y, a tal efecto,

I. Que el Ayuntamiento de Castrillón, en su compromiso con la modernización administrativa y la mejora de los servicios públicos, utiliza la plataforma de administración electrónica Sedipualb@, desarrollada por la Diputación de Albacete. En el marco de su uso, ha desarrollado o prevé desarrollar adaptaciones, módulos o funcionalidades específicas que optimizan sus procesos internos y la relación con la ciudadanía.

II. Que [Denominación de la Entidad Solicitante] comparte el mismo interés en la implantación y optimización de la administración electrónica como herramienta para mejorar la eficiencia y la transparencia, siendo también usuaria de la plataforma Sedipualb@ o teniendo interés en su implantación y desarrollo.

III. Que ambas partes, en aplicación de los principios de cooperación, colaboración y eficiencia que deben regir las relaciones interadministrativas según la legislación vigente, consideran de máximo interés compartir y reutilizar los desarrollos de software y soluciones tecnológicas implementadas sobre la plataforma Sedipualb@. Este intercambio permite optimizar los recursos públicos, evitar la duplicidad de esfuerzos y acelerar la implantación de mejoras en beneficio de los ciudadanos.

IV. Que el marco jurídico para esta colaboración se encuentra en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que en su Capítulo VI regula los convenios de colaboración entre administraciones públicas, así como en el Artículo 157 sobre la Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, igualmente en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, que consagra el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones. Asimismo, esta colaboración se alinea con los principios del Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

V. Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración para el intercambio, la cesión y la reutilización de los desarrollos de software, módulos, mejoras, adaptaciones y documentación asociada que las partes hayan realizado o realicen en el futuro sobre la plataforma de administración electrónica Sedipualb@.

SEGUNDA.- Compromisos de las Partes

1. Ambas partes se comprometen a:

- Poner a disposición de la otra parte, de forma gratuita, los desarrollos que hayan sido financiados íntegramente con fondos públicos y que sean de su titularidad.
- Facilitar la documentación técnica y funcional necesaria para la correcta implantación, uso y mantenimiento de los desarrollos cedidos.
- Informar a la otra parte sobre nuevas versiones o actualizaciones de los desarrollos compartidos.
- Garantizar que los desarrollos compartidos cumplen con los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.
- Colaborar de buena fe en la resolución de las incidencias técnicas que pudieran surgir durante la implantación de los desarrollos cedidos.
- Facilitar, en la medida de lo posible, el acceso a la formación realizada sobre los desarrollos y uso de la plataforma Sedipualb@.

2. La parte receptora de un desarrollo se compromete a:

- Utilizar el desarrollo exclusivamente para el ejercicio de sus competencias propias, sin fines comerciales.
- Citar la autoría original del desarrollo en cualquier documentación o interfaz donde sea pertinente.
- Poner a disposición de la otra parte, en régimen de reciprocidad, las mejoras o adaptaciones que realice sobre el código fuente recibido.

TERCERA.- Propiedad Intelectual y Condiciones de Cesión

1. Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos que haya creado.
2. La cesión de los desarrollos objeto de este convenio se realizará bajo los términos de la **Licencia Pública de la Unión Europea (EURL, versión 1.2 o posterior)**, o cualquier otra licencia de software libre que acuerden las partes y que garantice la libertad de uso, modificación y distribución en el ámbito del sector público.
3. La cesión no implicará en ningún caso una relación de exclusividad.

CUARTA.- Financiación

El presente Convenio Marco no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica directa entre las partes. Cada entidad asumirá los costes derivados de sus propios recursos humanos y técnicos necesarios para la adaptación, implantación y mantenimiento de los desarrollos en su propia infraestructura.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por un mínimo de un representante técnico y/o jurídico de cada una de las partes.
2. Esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual, o siempre que una de las partes lo solicite.
3. Sus funciones serán:
 - Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
 - Aprobar los desarrollos concretos que serán objeto de intercambio.
 - Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del convenio.
 - Proponer futuras líneas de colaboración.

SEXTA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El presente convenio no implica el acceso a datos personales, salvo que un desarrollo específico lo requiera, en cuyo caso se deberá suscribir el correspondiente contrato de encargado del tratamiento.

SÉPTIMA.- Vigencia, Modificación y Extinción

1. De acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, el presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** desde el momento de su firma. No obstante, y en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes por mutuo acuerdo podrán acordar la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

- La modificación de su contenido requerirá el acuerdo unánime de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.
- Serán causas de extinción del convenio el cumplimiento de su objeto, el transcurso del plazo de vigencia, el acuerdo mutuo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, o por decisión judicial.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación o ejecución, y que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la **jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma electrónicamente el presente documento.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 16274D: Convocatoria subvenciones para funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos. Año 2025: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 1 de agosto de 20245 por Junta de Gobierno Local se aprueban las bases y convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos del concejo de Castrillón para gastos de funcionamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de concesión de las citadas subvenciones se emitió informe-propuesta en cumplimiento del artículo 6 de las bases de convocatoria.

Teniendo en consideración el acta de Comité de Valoración de fecha 26 de septiembre de 2025 y el artículo 14.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, el órgano instructor formuló la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Constan en el expediente las comunicaciones de aceptación de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la vigente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes.

De igual manera se hace constar que la AA VV Valle de las Barzanas con CIF: G74224791 no ha presentado aceptación de subvención en el plazo concedido a tal efecto.

En virtud de lo expuesto e informe de fiscalización, esta concejalía propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48911 a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo se indican en aplicación a los criterios de concesión señalados en dicha convocatoria las subvenciones objeto de esta convocatoria:

	SOCIOS	PUNTO/ SOCIO	PUNTOS EVENTO	TOTAL PUNTOS	TOTAL
A.V Naveces	453	40	6	46	1554,05
A.V La Llosa	78	20	0	20	675,67
A.V La Xente	210	30	0	30	1013,51
A.V Amigos de Salinas	441	40	0	40	1351,35
A.V San Juan "El Espartal"	152	30	0	30	1013,51
A.V Santiago del Monte	106	30	0	30	1013,51
A.V El Peñon	627	40	6	46	1554,05
A.V La Plata	170	30	6	36	1216,21
A.V Santa María del Mar	244	30	0	30	1013,51
A.V San Martín de Laspra	133	30	6	36	1216,21
A.V La Braña	140	30	6	36	1216,21
A.V Bayas	364	40	0	40	1351,35
A.V El Otero	506	40	0	40	1351,35
A.V La Curtia- El Forcon	84	20	0	20	675,67



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

A.V Pillarno	563	40	6	46	1554,05
A.V San Adriano	200	30	6	36	1216,21
					18.986,42

SEGUNDO.-Denegar la concesión de subvención para gastos de funcionamiento a la Asociación de Vecinos Valle de las Barzanas con CIF: G74224791 por no presentar la comunicación de aceptación de la misma en el plazo concedido a tal efecto.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias indicándoles que el plazo de justificación es el 1 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Dar traslado a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

8.- Expediente 23854F: Subvención nominativa Fundación San Martín para el Programa de acceso a vivienda de alquiler de población más vulnerable del concejo. Año 2025: concesión y autorización y disposición de gasto

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"El Pleno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 29 de junio de 2006 aprobó el Plan de Erradicación del Chabolismo en el Municipio con una serie de medidas y actuaciones tendentes a eliminar definitivamente los asentamientos chabolistas del Municipio, articulando para ello convenios y colaboraciones con diferentes entidades y administraciones.

La erradicación del chabolismo y la integración social de las personas, viene requiriendo de políticas consensuadas y de actuaciones prolongadas en el tiempo, durante las cuales debe existir compromiso de las administraciones, de los actores y de los ejecutores de todas las actuaciones.

La Fundación San Martín, inscrita con el nº AS-048 en el registro de Fundaciones Asistenciales del Principado de Asturias, declarada de Interés General y sin ánimo de lucro, trabaja tradicionalmente con la población desfavorecida de la Comarca de Avilés en programas específicos de realojo y acceso a la vivienda normalizada, así como de acompañamiento para favorecer la completa incorporación social de las familias afectadas.

Por ello con fecha 9 de julio de 2008 y a través del Exp. Municipal nº 816/2008 se procedió a la firma de un Convenio de colaboración con la Fundación San Martín para llevar a cabo el Programa de Acceso a Viviendas de Alquiler de la población más vulnerable del Concejo, con el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda en régimen de alquiler por parte de la población chabolista del Municipio, estableciéndose una colaboración que se ha mantenido ininterrumpida hasta el año 2023, tras la formalización de sucesivos Convenios y sus respectivas Addendas.

En el momento presente y tras la aprobación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón del periodo 2024-2026, el objeto de la colaboración mantenida hasta el momento se convierte en un objetivo estratégico del Ayuntamiento de Castrillón, para lo que se adopta la fórmula de subvención nominativa a la entidad colaboradora por un importe **de 76.506,02 €, con cargo a la partida nº 2310 48002, del presupuesto municipal 2025**, y se inicia el expediente de concesión de subvención.

Por otro lado, con fecha 15 de Julio de 2009 se formalizó en la Casa Consistorial el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para promover el acceso a la vivienda de colectivos de población más desfavorecidos, colaboración que se sigue manteniendo hasta el presente, en este caso, a través de la concesión de una subvención nominativa (Expte. 26486M), prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2025, a favor del Ayuntamiento de Castrillón a través de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por importe



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS)

En las condiciones particulares de la concesión de dicha subvención nominativa se recoge que su objeto es la financiación de las actuaciones que se desarrollan a través del programa de "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable" pudiendo el Ayuntamiento ejecutar el Programa por sí mismo o a través de entidades vinculadas, como resulta ser la Fundación San Martín.

Así mismo, las subvenciones concedidas anteriormente a la Fundación se encuentran, todas ellas, debidamente justificadas y consta en el Expte. la acreditación necesaria por la que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, así como, si procede, el correspondiente informe jurídico, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. - Conceder subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para 2025, a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791) para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Programa de acceso a viviendas de alquiler de población desfavorecida del Municipio.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de 76.506,02 € (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO) a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2310 48002 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2025.

TERCERO. - La subvención concedida se registrará por lo establecido en el presente Acuerdo, así como lo contenido en el Anexo I, sobre las condiciones particulares de concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación SAN MARTÍN.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación San Martín, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación.

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

Primera. - Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente subvención financiar las actuaciones que el Ayuntamiento de Castrillón desarrolla a través del Programa "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable", para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler a los colectivos de población más desfavorecidos, especialmente de aquellas familias con especiales dificultades para disfrutar del derecho a la vivienda. El Ayuntamiento de Castrillón promueve la ejecución del programa a través de la Fundación San Martín, entidad encargada de su desarrollo.

Segunda. - Personas beneficiarias.

Son personas beneficiarias de las actuaciones subvencionadas, las familias residentes en el Concejó de Castrillón, que el Ayuntamiento incluya en el Programa "Acceso a vivienda de alquiler de la población más vulnerable", por tener conocimiento acreditado acerca de la necesidad de vivienda, y de su implicación en su propio proceso de incorporación social, utilizando para ello la documentación más actualizada y fehaciente de que disponga. Estas familias accederán a la vivienda de alquiler mediante el abono de la renta que les corresponda, en atención a su capacidad económica familiar.

Tercera. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se tramitará por importe de **76.506,02 €, con cargo a la partida nº 2310 48002, del presupuesto municipal 2025.** La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Ejercicio	Nº VIVIENDAS	TOTAL, SUBVENCIÓN AYTO
2025	8	76.506,02 €

Cuarta. - Gastos subvencionables.

- En cuanto al presupuesto del Programa los conceptos de gasto a imputar al mismo serán:
- Arrendamientos con propietarios particulares
 - Seguros de vivienda
 - Mantenimiento y reparaciones de las viviendas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

- Gastos de personal de mantenimiento, inspección y gestión del Programa
-

Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

Quinta. - Obligaciones de la Fundación San Martín.

La Fundación San Martín se encargará de ejecutar y desarrollar el Programa "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable" a través de las siguientes líneas de actuación:

1.- Alquiler de viviendas en el mercado libre, destinadas al alojamiento de familias beneficiarias del Programa. En este caso, la Fundación San Martín garantizará el pago de la renta al propietario de la vivienda objeto de alquiler siempre que el Ayuntamiento de Castrillón financie anualmente el programa y contratará un seguro multirriesgo del hogar para cada una de las viviendas.

Para una nueva vivienda de alquiler en el mercado libre, se requiere el preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

2.- Localizar viviendas en alquiler que se adapten a las necesidades específicas de las familias a las que va dirigido. Para ello desarrollará las campañas de publicidad adecuadas y colaborará con las agencias inmobiliarias del municipio.

3.- Disponer de viviendas propiedad de Fundación San Martín ubicadas en el municipio de Castrillón. Estas viviendas contarán con un seguro multirriesgo del hogar y requerirán del preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

4.- Disponer del personal necesario para el desarrollo de este Convenio, tanto para búsqueda de viviendas, como para la gestión administrativa, como el mantenimiento de las mismas.

5. - Gestionar integralmente las viviendas, incluyendo los aspectos fiscales y jurídicos del contrato de arrendamiento, la adecuación de los suministros, el mantenimiento de la habitabilidad, el pago a los propietarios, el cobro a los inquilinos.

6.- Reparar y mantener las viviendas para que cumplan los requisitos de habitabilidad y devolverlas a los propietarios en las mismas condiciones de habitabilidad en que le fueron entregadas, si fuera el caso de que haya que devolver una vivienda durante el año 2024.

7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Castrillón, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Así, para el año 2025, la Fundación se compromete a destinar al Programa un mínimo de 8 viviendas.

Sexta. - Obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto, teniendo en cuenta que Fundación San Martín firmará contrato de Cesión de Uso de Vivienda con propietarios privados, con una duración de entre 60 y 84 meses, en función de las características de la vivienda. Por ello, consignará fondos en los correspondientes presupuestos anuales que se extienda hasta la última anualidad en el que se mantenga la responsabilidad contractual de Fundación San Martín con los propietarios privados cuyos contratos de Cesión de Uso de Vivienda estén vinculados al desarrollo del presente Programa.

Así mismo, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a:

- Realizar el seguimiento y acompañamiento social de las familias, a través de los medios técnicos y humanos necesarios.
- Mantener una colaboración estable con Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
- A comunicar a Fundación San Martín las personas beneficiarias mediante Propuesta de Alojamiento, elaborada por la Delegación de Servicios Sociales o el personal técnico municipal de Servicios Sociales. Dicha **Propuesta de Alojamiento** se considerará anexo del contrato de arrendamiento que firme Fundación San Martín y las personas beneficiarias. En la Propuesta de Alojamiento, al menos se especificará:
 - ▶ Que la o las personas beneficiarias lo son del Programa de "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable".
 - ▶ El nombre completo y DNI u otro documento identificativo de las personas beneficiarias
 - ▶ La vivienda adjudicada en alquiler a las personas beneficiarias.
 - ▶ La cuantía económica mensual a pagar por la familia beneficiaria.

Séptima. - Pago y Justificación de la subvención.

1.- Conforme a la norma general en materia de subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad y proyecto para el que se concedió la financiación, debiendo adaptarse a los términos establecidos en la presente convocatoria.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

3.- No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

4.- El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada, en pago único. **(Anexo I.3)**

5.- El plazo para la justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes del **1 de diciembre de 2025**, y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención

6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas condiciones, y deberá aportarse:

- Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. **(Anexo II.1)**
- Una Memoria de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas por la entidad, número de personas participantes y una valoración de los resultados obtenidos.
- Una Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. (según modelo **Anexo II.2**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (según modelo **Anexo II.3**)
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal, si hubiese.

7.- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- La documentación justificativa del gasto se presentará en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Castrillón. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la concejalía gestora de la subvención, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

9.- La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el párrafo anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo, quedando justificada la subvención concedida. El órgano concedente comprobará, así, la adecuada justificación de la subvención, al igual que la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Octava. - Revocación y Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Novena.- Régimen Jurídico En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y Condiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

9.- Expediente 27605Q: Fiestas de Halloween 2025. Autorización Noche de Difuntos (Asociación de vecinos de Pillarno)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 10428 de la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, solicitando autorización para la realización del evento denominado “Noche de Difuntos” el día 31 de octubre de 2025 en el local social de la entidad (El Foxacu), consistiendo el mismo en una gymkana y juegos dirigido a un público infantil.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de turismo y festejos de fecha 16 de octubre de 2025, dado que presentan el seguro que cubre la actividad y el recibo de pago del mismo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, la realización del evento denominado “Noche de Difuntos” el día 31 de octubre de 2025 en el local social de la entidad (El Foxacu).

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de esa hora, medidos todos ellos a 15 metros del foco emisor.
- La actividad finalizará antes de las 24 horas del día 31 de octubre de 2025.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Pillarno, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- Expediente 27606R: Amagüestos 2025: autorización amagüestu en Coto Carcedo (Asociación de vecinos El Otero)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

“Visto registro de entrada número 12267/2025 de la A.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526, solicitando autorización para la realización de un amagüestu en la cancha deportiva de Coto Carcedo y en caso de lluvia en el local social de la entidad, en horario de 18:00 a 21:00 horas, el 16 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de octubre de 2025, debido a que presenta el seguro que cubre la actividad, el recibo de pago del mismo y que el horario parece adecuado.

En virtud de lo expuesto, la Concejalía de Festejos propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. El Otero con C.I.F.: G 74079526, la realización de un amagüestu en la cancha deportiva de Coto Carcedo y en caso de lluvia en el local social de la entidad, en horario de 18:00 a 21:00 horas, el 16 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.
- En todo momento seguirán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad

TERCERO. Notificar este Acuerdo a la A.VV. El Otero, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- Expediente 27606R: Amagüestos 2025: autorización amagüestu en Pillarno (Asociación de vecinos de Pillarno)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 10429/2025 de la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, solicitando autorización para la realización de un amagüestu en el Centro Social de la Entidad (El Foxacu), el día 8 de noviembre de 2025, en horario de 18:00 a 01:00 horas del día 9 de noviembre.

En vista de nuevo registro de entrada con número 12703/2025, solicitando un cambio de fechas para el amagüestu para celebrarlo el 22 de noviembre y no el 8 de noviembre, variando también el horario dado que será de 18:00 horas a las 01:00 horas del 23 de noviembre.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 14 de octubre de 2025, dado que presenta el seguro que cubre la actividad, el recibo de pago del mismo y que el horario parece adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Pillarno con C.I.F.: G 33389115, la realización de un amagüestu en el Centro Social de la Entidad (El Foxacu), el día 22 de noviembre de 2025, en horario de 18:00 a 01:00 horas del día 23 de noviembre.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas y a partir de esa hora no podrán sobrepasar los 45 decibelios.
- No podrá haber cualquier tipo de instalaciones portátiles que puedan ser ocupadas por personas.
- En todo momento seguirán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la entidad, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

12.- Expediente 15953H: III Feria del Regalo 2025: autorización (Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Castrillón)

Se retira este asunto del Orden del Día para su tratamiento en una próxima sesión.

13.- Expediente 15285E: Solicitud de conciertos y actuaciones 2025: autorización fiesta privada (Ratificación Resolución Alcaldía)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº2188 (SEGRA Nº 7416) de fecha 17-10-2025, para su ratificación, si procede, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto registro de entrada número 12645 de D. F.J.A.R.con N.I.F.: ***9542**, solicitando autorización para la realización de una fiesta de cumpleaños en la calle Príncipe de Asturias, 69 de Salinas, en horario de 14:00 a 22:00 horas, con música amplificada, el día 18 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 17 de octubre de 2025, debido a que presenta el seguro y el recibo de pago del mismo, que cubre la actividad en concreto, que se trata de una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia y que el horario parece adecuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar a D. F.J.A.R.con N.I.F.: ***9542**, la realización de una fiesta de cumpleaños en la calle Príncipe de Asturias, 69 de Salinas, en horario de 14:00 a 22:00 horas, con música amplificada, el día 18 de octubre de 2025.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO.- Notificar esta Resolución al solicitante, a la Policía Local y a Delegación de Gobierno.”

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

ÁREA DE GOBERNANZA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

F.O.D. I.- Expediente 5065K: Contrato de obras del proyecto de reparación y pintura de fachadas de las Asociaciones de vecinos de Las Bárzanas y San Martín de Laspra: aprobación certificación final

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2023 iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADAS DE LA ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS BÁRZANAS Y SAN MARTÍN DE LASPRA.
- 2.- Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2024 aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 18 de septiembre de 2024.
- 4.- Presentación de una proposición en el tiempo establecido para ello.
- 5.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2024 adjudicando el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES JULNAT, S.L. (B33660200), por importe de 78.885,44 IVA incluido.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 13.656,12 euros, el 5 de diciembre de 2024, y factura n.º 45 (2024/2729) de 5 de diciembre de 2024, aprobada en JGL de 19 de diciembre de 2024.
- 7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 23.347,58 euros, el 10 de enero de 2025, y factura n.º 50 (2025/107) de 16 de enero de 2025, aprobada en JGL de 15 de mayo de 2025.
- 8.- Presentación de la Certificación n.º 3 de las obras por importe de 28.334,40 euros, el 3 de febrero de 2025, y factura n.º 51 (2025/218) de 4 de febrero de 2025, aprobada en JGL de 15 de mayo de 2025.
- 9.- Presentación de la Certificación n.º 4 de las obras por importe de 13.547,34 euros, el 6 de marzo de 2025, y factura n.º 52 (2025/399) de 6 de marzo de 2025.
- 10.- Presentación de la Certificación final de las obras por importe de 2.921,58 euros, el 20 de marzo de 2025, y factura n.º 53 (2025/473) de 20 de marzo de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 640, de fecha 21 de octubre de 2025, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE**, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
<i>Ejercicio 2025</i>	OBRAS/ADO

INFORME DE FISCALIZACIÓN				N.º Referencia: 640/2025
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha: 21/10/2025
U. GESTORA	PROYECTO	N.º Referencia	Fecha	CARACTERÍSTICAS
OBRAS Y SERVICIOS				Órgano: JGL Fase del Gasto: ADO Importe: 2.921,58 € Aplicación: 933/63207 Informe Fase D: 8-10-2024 NIF/CIF B33660200
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				
PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado				
TRAMITACIÓN: Ordinaria				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación final de las obras del proyecto de reparación y pintura de fachadas de las asociaciones de vecinos de las Las Bárzanas y San Martín de Laspra, Castrillón				
TERCERO: Construcciones Julnat S.L.				

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

de 5 de marzo (TRLRHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111,114 y 117) (TRLRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 817/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras (RSSO).
- Bases Ejecución Presupuesto 2025.

B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP) Existe crédito en la aplicación 933 63207 tras modificación de presupuestaria n.º 13/2025 de 12 de mayo de 2025, incorporación de remanentes.

	Importe
Adjudicado	78.885,44 €
Reconocido- Certificación nº1	13.656,12 €
Reconocido-Certificación nº 2	23.347,58 €
Reconocido-Certificación nº 3	28.334,40 €
Reconocido-Certificación nº4	13.547,34 €
Reconocido-Certificación final Exceso mediciones 3,70%	2.921,58 €

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible por encontrarse financiados con recursos propios del Presupuesto Municipal.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): sí.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): Acta de Recepción de la obra de 12 marzo de 2025.
- **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de fecha 20 de marzo de 2025 e informe técnico de certificación final de 20 de octubre de 2025.
- **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): En los PCAP no se prevé revisión de precios.
- **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 20 de marzo de 2025.
- **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): Sí.
- **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación efectuada a la Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): No es aplicable
- **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51ª LCSP): no es aplicable.

▪ **B.2.9** Es la primera certificación tras la adjudicación que se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): No es aplicable.

B.2.10 En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): No es aplicable.

B.2.11 La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): no es aplicable.

B.3.1 Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): Con fecha 8 de octubre de 2024 se notificó acuerdo de adjudicación y se firmó el contrato el 9 de octubre de 2024, la formalización se encuentra publicada en el perfil del contratante en fecha 10 de octubre de 2024.

B.3.2 Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). **No consta.**

B.3.3 Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo. Se ha emitido el 20 marzo de 2025 (art. 150 RLCAP), correspondiente al mes de marzo de 2025.

B.3.4. Se excede en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): Teniendo en cuenta que la firma del acta de comprobación de replanteo se produce el 5 de noviembre de 2024, y establece como fecha de inicio de las obras el día 11 de noviembre de 2024 la ejecución debería haber finalizado el 19 de enero de 2025. Por registro de entrada n.º 448/2025 de 13 de enero de 2025 la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación del plazo de la obra. En fecha 17 de enero de 2025 el responsable del contrato emite informe favorable a la ampliación en cuatro semanas el plazo de ejecución del contrato. Por registro de entrada n.º 2062/2025 de 13 de febrero de 2025 la adjudicataria presenta nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra. El Técnico responsable del contrato emite informe, de 14 de febrero de 2025, favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, estableciendo como fecha máxima para la finalización de las obras el día 9 de marzo de 2025. No consta en el expediente resolución aprobando dichas ampliaciones.

B.3.5. Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: Se ha aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2024.

B.3.6. Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes, de fecha 13 de mayo de 2025.

B.3.7. Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. No consta.

C) REPAROS QUE SE FORMULAN

D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN

E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación de la factura correspondientes.**

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación final de las obras para reparación y pintura de fachadas de las asociaciones de vecinos de las Bárzanas y San Martín de Laspra por importe de **2.921,58 euros**.

SEGUNDO: Aprobar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º 53 (2025/473), de 20 de marzo de 2025, emitida por CONSTRUCCIONES JULNAT S.L. (NIF B33660200), por importe **2.921,58 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

F.O.D. II.- Expediente 7316 M: Contrato de obras para la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de climatización y ventilación eléctrica situadas en la cubierta del edificio Valey: aprobación certificaciones nº7 y nº 8

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Resolución de Alcaldía (1454/2023), de fecha 14 de junio de 2023, iniciando el expediente del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN ELÉCTRICA SITUADAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO VALEY.
- 2.- Resolución de Alcaldía (2102/2023), de fecha 21 de agosto de 2023, aprobando el expediente de contratación, pliegos y gasto, así como disponiendo la apertura del procedimiento.
- 3.- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado el 23 de agosto de 2023.
- 4.- Presentación de tres proposiciones en el tiempo establecido para ello.
- 5.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía (3370/2023), de fecha 20 de diciembre de 2023, adjudicando el contrato a ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386), por importe de 1.234.063,80 euros IVA incluido.
- 6.- Presentación de la Certificación n.º 1 de las obras por importe de 72.696,26 euros el 10 de julio de 2024 y factura n.º F0024-0883 (2024/1980) de 18 de julio de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2024.
- 7.- Presentación de la Certificación n.º 2 de las obras por importe de 220.251,56 euros el 6 de agosto de 2024 y factura n.º F0024-0994 (2024/2105) de 8 de agosto de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024.
- 8.- Presentación de la Certificación n.º 3 de las obras por importe de 278.983,42 euros el 6 de septiembre de 2024 y factura n.º F0024-1088 (2024/2242) de 6 de septiembre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local el 18 de septiembre de 2024.
- 9.- Presentación de la Certificación n.º 4 de las obras por importe de 248.198,68 euros el 8 de octubre de 2024 y factura n.º F0024-1192 (2024/2429) de 10 de octubre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2024.
- 10.- Presentación de la Certificación n.º 5 de las obras por importe de 120.744,25 euros el 6 de noviembre de 2024 y factura n.º F0024-1293 (2024/2586) de 8 de noviembre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024.
- 11.- Presentación de la Certificación n.º 6 de las obras por importe de 128.294,82 euros el 3 de diciembre de 2024 y factura F0024-1404 (2024/2735) de 3 de diciembre de 2024, aprobada en JGL de 19 de diciembre de 2024.
- 12.- Presentación de la Certificación n.º 7 de las obras por importe de 103.837,87 euros el 8 de enero de 2025 y factura F0025-0001 (2025/76) de 3 de enero de 2025.
- 11.- Presentación de la Certificación n.º 8 de las obras por importe de 49.646,18 euros el 10 de febrero de 2025 y factura F0025-0064 (2025/265) de 4 de febrero de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 646, de fecha 21 de octubre de 2025, relativo a estas certificaciones y facturas emitidas con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, del siguiente tenor literal:

”

PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2025	OBRAS/ADO

Nº Referencia:646/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QA24

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

INFORME DE FISCALIZACIÓN				Fecha: 21/10/2025
EXPEDIENTE DE GASTO				CARACTERÍSTICAS
U. GESTORA	PROYECTO	Nº Referencia	Fecha	Órgano: JGL
OFICINA TÉCNICA		EXP: 7316M	21/10/2025	Fase del Gasto: ADO
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: Certificación 7ª: 103.837,87 € Certificación 8ª: 49.646,18 €
PROCEDIMIENTO: Abierto				
TRAMITACIÓN: Anticipada				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación n.º 7 y 8 de las obras para la ejecución del proyecto de renovación de las instalaciones de climatización y ventilación eléctrica situadas en la cubierta del edificio Valey.				Aplicación: 933/6193600 Informe Fase D: 19-12-2023
TERCERO: Electricidad Llano, S.L.				NIF/CIF B33248386



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111,114 y 117) (TRLRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (ACM 2018).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Bases Ejecución Presupuesto 2025.

B) EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN

- B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP)

No se ha emitido documento de autorización y disposición del gasto en el ejercicio 2023, derivado del acuerdo de 20 de diciembre de 2023, debido a que la adjudicación del contrato se realizó a través una tramitación anticipada.

Importe	Aplicación	Anualidad
1.234.063,80 €	933 6193600	2024

	Importe
Adjudicado	1.234.063,80 €
Reconocido-Certificación n.º 1	72.696,26 €
Reconocido-Certificación n.º 2	220.251,56 €
Reconocido-Certificación n.º 3	278.983,42 €
Reconocido-Certificación n.º 4	248.198,68 €
Reconocido-Certificación n.º 5	120.744,25 €
Reconocido-Certificación n.º 6	128.294,82 €
Reconocido-Certificación n.º 7	103.837,87 €
Reconocido-Certificación n.º 8	49.646,18 €
Disponibles sobre adjudicación	11.410,76 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible por encontrarse financiado por crédito extraordinario tras expediente de modificación 17/2025.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): sí.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): no es aplicable.
- **B.2.1** Existe **certificación** autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (art. 13.2. c) RCISL, art. 240 LCSP): sí, de **fecha 8 de enero de 2025**, de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre de 2024 y de **10 de febrero de 2025**, de las obras ejecutadas durante el mes de enero.
- **B.2.2** Al tratarse de **anticipos** previstos en el art. 240.2 LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida (art. 13.2. c) RCISL, art. 240.2 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): En los PCAP no se prevé revisión de precios.
- **B.2.4** Al tratarse de la primera certificación en **contratación conjunta de proyecto y obra** que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa (art. 13.2. c) RCISL, art. 231.2 y 243.3 LCSP): No es aplicable.
- **B.2.5** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha **3 de enero de 2025 y 4 de febrero de 2025**.
- **B.2.6** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): Sí.
- **B.2.7** Cuando el importe acumulado de los **abonos** a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al **90 por ciento** del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, **comunicación** efectuada a la **Intervención** para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 19 b) RCISL; art. 198.2 LCSP): No es aplicable
- **B.2.8** En caso de efectuarse **pagos directos a subcontratistas**, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 13.2. c) RCISL, art. 215-2017 y DA 51ª LCSP): no es aplicable.
- **B.2.9** Es la séptima y octava certificación tras la adjudicación, se acredita la **formalización** del contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 153 LCSP): sí, de **31 de enero de 2024**.
- **B.2.10** En la primera certificación tras las adjudicación o modificación que se incorpora el **acta de comprobación del replanteo** (art. 13.2. c) RCISL, art. 237LCSP): no es aplicable.
- **B.2.11** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): no es aplicable.
- **B.3.1** Se ha formalizado el contrato en el plazo establecido y publicado en el perfil (art. 154 y 156 TRLCSP): Con fecha 21 de diciembre de 2023 se notificó acuerdo de adjudicación y se firmó el contrato el 31 de enero de 2024, la formalización se encuentra publicada en el perfil del contratante en fecha 25 de julio de 2024, **FUERA del plazo que fija la ley**.
- **B.3.2** Se ha presentado Programa de Trabajo por el contratista cuando se hubiera exigido en el PCAP o si su ejecución está prevista en más de una anualidad en el plazo de 30 días desde su formalización. (art. 144 RGLCAP). No es aplicable.
- **B.3.3** Se han emitido las certificaciones mensuales de la obra ejecutada en el periodo (art. 150 RLCAP) se han emitido en **fecha 8 de enero de 2025**, de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre de 2024 y de **10 de febrero de 2025**, de las obras ejecutadas durante el mes de enero.
- **B.3.4. Se excede** en su caso del plazo fijado para la realización del contrato (29.3, 193.3,4,5 LCSP): Teniendo en cuenta que la firma del acta de comprobación de replanteo se produce el 10 de junio de 2024 y que el plazo de ejecución del contrato es de 10 semanas, la finalización de la obra estaría prevista para el **20 de agosto de 2024**. Esta certificación de obra corresponde al mes de noviembre, no siendo ésta la última, se deduce un incumplimiento del plazo fijado en 10 semanas, de conformidad con el apartado tercero de la Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato, de fecha 20 de diciembre de 2023.

En fecha 26 de julio de 2024 la empresa adjudicataria presenta instancia en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón (r.e.g. 8135) solicitando una **ampliación del plazo de ejecución de la obra** hasta el 16 de octubre de 2024.

En fecha 6 de septiembre de 2024 la Dirección de Obra del contrato presenta en el Registro (r.e.g. 9509) informe sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, previamente presentada por la empresa adjudicataria, refrendando la ampliación del plazo hasta el **16 de octubre de 2024**.

En fecha 11 de octubre de 2024 la empresa adjudicataria presenta nueva instancia en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón (r.e.g. 11083) solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el **30 de noviembre de 2024**.

A fecha del presente informe de fiscalización no consta en el expediente resolución de la ampliación del plazo de duración del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZA

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 31 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Por lo tanto, este órgano interventor advierte que cuando el contratista hubiera incurrido en demora la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (art 193.3 LCSP y cláusula 37 del PCAP).

- **B.3.5.** Se ha elaborado por el contratista o constructor principal el plan de seguridad y salud: Se ha aprobado por resolución de Alcaldía con fecha 15 de abril de 2024.
- **B.3.6.** Se ha comprobado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social (43.1 f) LGT Y 42 TRET): Los certificados aportados están vigentes.
- **B.3.7.** Consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato. Aun no siendo preceptivo es recomendable realizarlo a tenor de: "Salvo normativa expresa en contrario, es de total aplicación a las entidades que integran la administración local el requisito de informe jurídico previo al documento de formalización de los contratos administrativos a que hace referencia el artículo 71.2 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (Informe 6/2004 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana sobre informe jurídico previo al documento de formalización de los contratos administrativos en las entidades que integran la administración local)".

C) REPAROS QUE SE FORMULAN

D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN

**La publicación en el perfil del contrato de la formalización del mismo se produce fuera del plazo que estipula la ley.

**No consta informe de Secretaría General con carácter previo a la formalización del contrato.

**El plazo de ejecución de la obra previsto en el contrato finalizó el 20 de agosto de 2024. A fecha del presente informe no se ha abierto expediente de penalidades, así como inicio de resolución de contrato en su caso.

E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- **FISCALIZADO de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES**
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación, haciendo constar las observaciones formuladas.**

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 7 y n.º 8 de las obras para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN ELÉCTRICA SITUADAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO VALEY por importe de **103.837,87 euros** y **49.646,18 euros** respectivamente y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386) con cargo a la aplicación presupuestaria 933/6193600 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura n.º F0025-0001 (2025/76), de 3 de enero de 2025, por importe de **103.837,87 euros** y factura n.º F0025-0064 (2025/265), de 4 de febrero de 2025, por importe de **49.646,18 euros**, emitidas por ELECTRICIDAD LLANO S.L. (NIF B33248386).

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

F.O.D. III.- Expediente 10661H: Contrato menor de obras para reparación de lucernario y falso techo traslúcido del colegio público Manuel Álvarez Iglesias (Salinas): aprobación certificación única

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

"Se citan los siguientes antecedentes:

- 1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2024 adjudicando el contrato menor de obras para reparación de lucernario y falso techo traslúcido de colegio público a la empresa Cerramientos del Norte García S.L. Cerramientos del Norte (B74411869), por importe de 20.120,80 euros IVA incluido.
- 2.- Presentación de la certificación única de las obras por importe de 20.120,80 euros el 19 de febrero de 2025 y la factura por parte del contratista el 19 de febrero de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 642, de fecha 21 de octubre de 2025, relativo a esta certificación y factura emitida cuyo tenor literal es el siguiente:

"

PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2025	OBRAS/ADO

INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia:642/2025
EXPEDIENTE DE GASTO				Fecha: 21/10/2025
				CARACTERÍSTICAS
U. GESTORA	PROYECTO	Nº Referencia	Fecha	Órgano: JGL
OFICINA TÉCNICA		EXP:10661H	21/10/2025	Fase del Gasto: O
TIPO DE GASTO: Contrato de Obras				Importe: 20.120,80 €
PROCEDIMIENTO: contrato menor				
TRAMITACIÓN: Ordinaria				
DESCRIPCIÓN: Aprobación certificación ÚNICA de las obras de reparación de lucernario y falso techo traslúcido del colegio público Manuel Álvarez Iglesias en Salinas				Aplicación: 320/21201
TERCERO: Cerramientos del Norte García S.L.				NIF/CIF B74411869

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

A) **NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local (arts. 111,114 y 117) (TRLRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSP).
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado (PCAG).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales (RCISL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Bases Ejecución Presupuesto 2025.

B) **EXTREMOS QUE SE COMPRUEBAN**

B.1) **Requisitos básicos generales:**

- **B.1.1** Existe **crédito** adecuado y suficiente (art. 13.2. a) RCISL; 167, 172 y 176 TRLRHL, 24 y ss RP y 116.3 LCSP). Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 320 21201 Edificios y otras construcciones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 33 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

	Importe
Adjudicado	20.180,80 €
A reconocer (Certif. única)	20.180,80 €

- **B.1.2 Ejecutividad** de los recursos que financian la propuesta (art. 13.2. a) RCISL y art. 173.6 TRLRHL): La aplicación presupuestaria es plenamente disponible en el Presupuesto Municipal con cargo a recursos propios.
- **B.1.3 Órgano competente** (art. 13.2. b) RCISL, 185 TRLRHL): JGL por delegación de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.
- **B.1.4** Las obligaciones responden a gastos **aprobados** y en su caso **fiscalizados** favorablemente (art. 19 a) RCISL, art. 214 TRLRHL, art. 116 LCSP): sí.
- **B.1.5** Que los **documentos justificativos** del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento (art. 19 b) RCISL): sí.
- **B.1.6** Al tratarse de gastos susceptibles de **comprobación material** de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicios, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación (art. 19 c) RCISL): Acta de recepción de la Obra de 8 de septiembre de 2024.

B.2) Requisitos básicos generales:

- **B.2.1** Existe **certificación final** autorizada por el facultativo director de la obra (art 62 y 243 LCSP): sí. Existe certificación única de fecha 19 de febrero de 2025, de las obras ejecutadas durante el mes de septiembre de 2024.
- **B.2.2** Que se acompaña **acta** de conformidad **de la recepción** de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246 de la LCSP (art.168 RGLCAP y 246.1 LCSP): Sí, de fecha 8 de septiembre de 2024.
- **B.2.3** Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen **revisión de precios**, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato (art. 13.2. c) RCISL, art. 103 y 105 CSP): No es aplicable.
- **B.2.4** Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto **informado por la Oficina de Supervisión** de Proyectos. (art 13.2c) RCISL, art 235 y DA 3ª.6 LCSP): no es aplicable.
- **B.2.5** Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, existe pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la **estabilidad, seguridad o estanqueidad** de la obra. (art 13.2.c) RCISL, art 235 y DA 3ª.6 LCSP): Consta ficha técnica de la dirección de obra de 27 de diciembre de 2023.
- **B.2.6** Que se aporta **factura** de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (art. 13.2. c) RCISL, 210 LCSP): Sí, en fecha 19 de febrero de 2025.
- **B.2.7** La certificación no supone una **variación de hecho** que implique una modificación del proyecto (art. 203 LCSP): comprobadas unidades de obra.

C) REPAROS QUE SE FORMULAN**D) OBSERVACIONES QUE SE FORMULAN****E) RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- **FISCALIZADO** de CONFORMIDAD.
- **Procede continuar la tramitación del expediente, mediante la adopción del acuerdo de aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación.**

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación única de contrato menor de obras de acondicionamiento para para reparación de lucernario y falso techo traslúcido del colegio público, por importe de **20.180,80 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de Cerramientos del Norte (B74411869), con cargo a la aplicación presupuestaria 320/21201del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º 80, de 19 de febrero de 2025, emitida por Cerramientos del Norte (B74411869), por importe de **20.180,80 euros**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar trasladado a la Intervención y Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 34 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

F.O.D. IV.- Expediente 8750D: Contrato menor de obra para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata: aprobación certificación nº2 y nº 3

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023 adjudicando el contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata a la empresa INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de 29.747,45 euros IVA incluido.

2.- Presentación de la certificación n.º 1 de las obras por importe de 5.095,93 euros el 19 de junio de 2024 y la factura por parte del contratista el 3 de septiembre de 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2024.

3.- Presentación de las certificaciones n.º 2 y 3 de las obras por importe de 24.651,52 euros, el 10 de julio y 1 de agosto de 2024, y las facturas por parte del contratista el 15 de octubre de 2024

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 561, de fecha 17 de octubre de 2024, relativo a estas certificaciones y facturas emitidas con resultado **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**, entre las que se encuentran:

“ **** Se ha detectado un error material en la parte dispositiva de la Resolución de Adjudicación, de 19 de diciembre de 2023, indicando un precio de adjudicación de 29.965,25 euros cuando la oferta presentada por la empresa adjudicataria fue de 29.747,45 euros.**

****El acta de comprobación de replanteo se lleva a cabo fuera del plazo que estipula la ley (1 mes desde formalización de contrato).**

**** Se excede del plazo de ejecución de la obra establecido en la Resolución de Adjudicación del contrato.”**

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 2 de contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata por importe de **19.403,69 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/63209 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º RECT EMIT 42 (2024/2454) de 15 de octubre de 2024, emitida por INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de **19.403,69 euros**.

TERCERO: Aprobar la certificación n.º 3 de contrato menor de obras para la recuperación de la cubierta de la fuente y lavadero de La Plata por importe de **5.247,83 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), con cargo a la aplicación presupuestaria 933/63209 del vigente Presupuesto General.

CUARTO: Aprobar la factura n.º RECT EMIT 43 (2024/2455), de 15 de octubre de 2024, emitida por INSTALACIONES DAFEC S.L.U. (B74223116), por importe de **5.247,83 euros**.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 35 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

F.O.D. V.- Expediente 16260J: Convenio 2025.- Convenio entre la Confederación hidrográfica del Cantábrico, O.A. y el Ayuntamiento de Castrillón para el desarrollo de actuaciones de conservación y mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico en el término municipal de Castrillón: aprobación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

I. Resultando que con fecha 24 de julio de 2025 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** establecer líneas de colaboración entre Administraciones intervinientes para la conservación, recuperación y mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico del termino municipal de Castrillón

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Confederación Hidrográfica del Cantábrico ,O.A
...	

- **Competencia municipal:** Artículo 25.2.b) y 26 .1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local .
A mayores de lo señalado los Ayuntamientos son competentes en lo relativo a la conservación y mantenimiento ordinario de cauces públicos urbanos.

- **Capacidad jurídica:** Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **Compromiso económico:** **Si** **No**

Ejercicio económico	Importe, IVA incluido
2025	60.000 euros
2026	60.000 euros
2027	60.000 euros
2028	60.000 euros

- **Implica subvención:** **Si** **No**

- **Plazo de duración:** 4 años

- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:** hasta completar los 4 años

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe Jurídico emitido en fecha 20 de julio de 2025

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, informes emitidos, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** establecer líneas de colaboración entre Administraciones intervinientes para la conservación, recuperación y mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico del término municipal de Castrillón



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A
...	

• **Compromiso económico:** Si No

Ejercicio económico	Importe, IVA incluido
2025	60.000 euros
2026	60.000 euros
2027	60.000 euros
2028	60.000 euros

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio económico	Importe, IVA incluido
2025	60.000 euros

TERCERO.-Facultar al sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la unidad de seguimiento de dicho convenio

QUINTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE CASRILLÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRILLÓN.

En Oviedo, a

REUNIDOS

De una parte D./Dª, Presidente/a de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado/a por Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Subsecretaría del Ministerio para la Transición Ecológica (BOE de 12 de abril), por la que se resuelve la convocatoria de libre designación de 6 de febrero de 2019, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 30 del texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que otorgan a los organismos de cuenca los artículos 21 y 23 del citado texto legal.

De otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, nombrado en el Pleno de Constitución de fecha 17 de junio del 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

II. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en el ámbito de su Demarcación Hidrográfica, de acuerdo con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), tiene entre sus competencias la administración y protección del dominio público hidráulico.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

III. El TRLA establece en su artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre los que se encuentra el de prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos. En relación con la protección del dominio público hidráulico, los puntos 1 y 4 del artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (en adelante LPHN), indican lo siguiente:

"1. En el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección, incluyendo la eliminación de construcciones y demás instalaciones situadas en el mismo.

4. Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones."

IV. La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de julio de 2020, relativa al desarrollo de actuaciones de conservación, protección y recuperación en cauces de dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de las confederaciones hidrográficas, establece los criterios a seguir para la catalogación de un tramo de río como espacio materialmente urbano.

En estos tramos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, sin perjuicio de la posibilidad de establecer convenios para la financiación conjunta de las actuaciones.

La referida Instrucción establece que los tipos de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces, se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas, todo ello con el fin de alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

V. De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Castrillón tiene competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, a tenor del artículo 28.4 del LPHN, en actuaciones en cauces públicos en zonas urbanas. Además, es titular de terrenos municipales necesarios para llevar a cabo actuaciones de protección del dominio público hidráulico.

VI. El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, entre las que se encuentra, de conformidad con los artículos 144.2 y 48 del mismo texto legal, la suscripción de Convenios que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyan a la realización de utilidad pública.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. y el Ayuntamiento de Castrillón, tienen interés en establecer una fórmula compartida para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces dentro del término municipal que se consideren necesarias para, de forma conjunta y coordinada, alcanzar la consecución de los objetivos de conservar, mantener e incluso recuperar, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

En virtud de lo manifestado, las partes convienen en firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las Administraciones firmantes para llevar a cabo actuaciones que permitan la conservación, la recuperación y el mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico dentro del término municipal de Castrillón.

SEGUNDA. ACTUACIONES.

Las actuaciones de conservación y mantenimiento a desarrollar dentro del término municipal en el marco del presente Convenio se extienden a:

- Los tramos materialmente urbanos de cauces públicos, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Castrillón, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de artículo 28 de la LPHN.
- Los cauces públicos situados fuera de los ámbitos materialmente urbanos, cuya competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en virtud del artículo 23 del TRLA.

De acuerdo con la Instrucción de Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 8 de julio de 2020, las actuaciones a realizar se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas, todo ello con el fin de alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 38 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

La ejecución de la totalidad de actuaciones de mantenimiento y conservación será realizada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico mediante encargos a su medio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La inversión total (IT) necesaria para la ejecución de las obras se estima en un IT mínima de 120.000 euros y máxima de 800.000 euros, distribuida en las anualidades que las partes acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento conforme se prevé en la cláusula quinta. 2. apartado d).

La titularidad de las obras que den lugar a infraestructuras corresponderá a la administración que la haya ejecutado conforme a lo previsto en la cláusula tercera, siendo responsable de la conservación y mantenimiento de la misma el Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Compromisos asumidos por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se compromete a desarrollar las actuaciones mediante los encargos o contratos necesarios para la realización de actividades de conservación, mantenimiento y protección del dominio público hidráulico en el término municipal de Castrillón.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se compromete a destinar, dentro del término municipal de Castrillón, una inversión mínima de 120.000 euros y máxima de 800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.102.542A.610 de su presupuesto de gastos.

A la fecha de la eficacia del Convenio se comprobará la existencia de saldo disponible en la fase de autorización y compromiso del importe estimado (se adjunta informe de ejecución extraído de las Aplicaciones de gestión presupuestaria).

Según la estimación inicial realizada, el 40% de los importes comprometidos se destinarán a actuaciones en cauces públicos situados en espacios materialmente urbanos y el 60% en cauces fuera de estos ámbitos.

Los importes de las anualidades futuras, de conformidad con el artículo 50.2.d) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estarán condicionadas a la existencia de crédito de los correspondientes presupuestos.

Una vez finalizadas las actuaciones ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se realizará una revisión de las ejecutadas en el término municipal de Castrillón, que se consignarán en un acta de comprobación, asumiendo el Ayuntamiento de Castrillón el compromiso de mantenimiento y conservación de las posibles infraestructuras que se ejecuten en el marco de estos trabajos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se reserva las funciones de inspección y control de los bienes, que en su caso, sean objeto de entrega.

B) Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Castrillón

B.1) Terrenos.

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los únicos efectos de poder desarrollar las actuaciones asumidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, los terrenos necesarios libres de cargas y gravámenes.

De acuerdo con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

En caso de no disponer de los terrenos necesarios en un tramo determinado no se realizarán las actuaciones previstas.

B.2) Aportaciones.

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a abonar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, una cantidad de 60.000,00 € anuales, que suponen el 75-80% del coste de las actuaciones a ejecutar en las zonas materialmente urbanas del término municipal, distribuida en las anualidades que las partes acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento conforme se prevé en la cláusula quinta. 2. apartado d).

Las aportaciones se realizarán en los siguientes plazos:

- En un plazo de tres meses tras la comunicación al Ayuntamiento de la formalización del encargo vinculado a la ejecución de los trabajos, la anualidad correspondiente a la primera anualidad.
- La anualidad correspondiente a los restantes ejercicios presupuestarios, en el primer trimestre de los referidos ejercicios.
- Si hubiera algún importe a liquidar al finalizar las actuaciones, el ingreso se realizará en el plazo de tres meses siguientes a la comunicación realizada.

Estos importes se abonarán a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, mediante ingreso en la cuenta IBAN ES27 9000 0046 4002 0000 0780 del Banco de España, indicando en el concepto el Convenio y la aportación a la que corresponde.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 39 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

El impago de estos importes en los plazos establecidos generará una deuda de derecho público que será exigible de acuerdo con lo establecido en las Leyes y el Reglamento General de Recaudación, en particular, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizadas las actuaciones ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y tras el acto de reconocimiento y comprobación material de la inversión, se realizará una revisión de las ejecutadas en el término municipal de Castrillón, diferenciando entre las ejecutadas en zona materialmente urbana y las realizadas en fuera de ella, asumiendo el Ayuntamiento de Castrillón las variaciones económicas en relación a los compromisos iniciales asumidos, además del el compromiso de mantenimiento y conservación de las posibles infraestructuras que se ejecuten en el marco de estos trabajos.

CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión mixta de seguimiento del Convenio que podrá determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Constitución y funcionamiento:

Para el seguimiento de las actuaciones contenidas en el Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y dos representantes del Ayuntamiento de Castrillón, nombrados por cada parte firmante.

El funcionamiento de dicha Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será presidida por un representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que tendrá voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La designación de los miembros y la sesión constitutiva de la Comisión se realizarán en los tres meses posteriores a la eficacia del Convenio. La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año y de cada una de sus sesiones se levantará un acta donde figurarán los resultados de las mismas.

2. Funciones:

La Comisión realizará, además de las recogidas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes funciones:

- a. Interpretar las dudas que pudieran surgir en la ejecución del Convenio y resolver cuantas cuestiones, incidencias o controversias pudieran plantearse.
- b. Coordinar las actuaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- c. Delimitar los tramos de cauces públicos en los que corresponde actuar a cada una de las administraciones, así como, detallar los tramos de cauces en los que las partes consideran necesario abordar actuaciones periódicas de mantenimiento y conservación.
- d. Fijar la distribución anual del importe de las actuaciones, siempre que no se produzca modificación del importe mínimo y máximo de las actuaciones, para lo cual sería necesario una adenda modificativa.
- e. Comprobar, con carácter anual, las actuaciones desarrolladas y el detalle del coste de las mismas, diferenciando entre las ejecutadas en espacios materialmente urbanos de las ejecutadas fuera de estos espacios, y formular la propuesta de actuaciones para el siguiente periodo con su coste estimado.
- f. Proponer a los órganos respectivos de decisión, las cuestiones que puedan plantearse en caso de producirse la extinción del Convenio.
- g. Establecer los criterios para determinar la posible indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y mantendrá su vigencia durante cuatro (4) años, prorrogable hasta cuatro (4) años más en función del estado de ejecución de las actuaciones.

La prórroga será acordada, antes de que finalice el plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con las disposiciones vigentes.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 40 de 41



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
24/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 28435T

Cualquiera de las partes formulará a las otras un requerimiento con al menos 6 meses de antelación, advirtiendo de la extinción y acordando los efectos de la misma.

Serán causas de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las que se exponen a continuación.

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- a. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.
- c. Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

NOVENA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.

En la publicidad que se realice respecto de las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las Administraciones firmantes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Las partes firmantes del presente Convenio habrán de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Las partes firmantes del presente Convenio habrán de cumplir con las obligaciones en materia de tratamiento de la información, en especial, la normativa contenida en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
25/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AQLF NNFQ Z7VM QAZ4

Acta Junta de Gobierno Local 41/2025 de fecha 23 de octubre - SEFYCU 68157

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 41 de 41